

7 de ROSERO NANCY VELASTEGUI DE YAO del Banco del Pacifico. 2176 /002

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 1763 AL 1770 de la Cia. Cte. No. 200002-6 de REASCOS TORRES GERMAN OSWALDO del Banco del Pacifico. 2176 /003

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 121 AL 170 de la Cia. Cte. No. 302922-0 de FUGA MARCO EDWIN del Banco del Pacifico. 2176 /004

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 970 por un valor de \$/ 180.000,00 de la Cia. Cte. No. 295279-3 de LOPEZ RAMIREZ MARIA EUGENIA del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. 2176 /005

QUEDA ANULADA
Por pérdida la libreta de ahorros No. 582330-7 de GUANO CH. MANUEL del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 2176 /006

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 1168 por un valor de \$/ 857.800,00 de la Cia. Cte. No. 375296-2 de ESTRELLA YEPEZ PABLO EDUARDO del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. 2176 /007

QUEDA ANULADO
El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular el siguiente Certificado de depósito reprogramado CDR. No. 21417 por el valor de \$/ 15970.817,00 de LEONARDO CORNEJO GONZALEZ, fecha de

RODRIGUEZ DE del Prohubanco 2176 /001

OPOSICION AL PAGO
Por pérdida el cheque No. 5956 por el valor de \$/ 1067.053,00 de la Cia. Cte. No. 555078-5 de CUEN- TIAS EN PARTICIPACION SAN TELMO del Prohubanco. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación del presente aviso. 2176 /002

QUEDA ANULADA
Por pérdida la libreta de ahorros No. 10997890-6 por el valor de \$/ 1.749,00 de BURBANO FERNAN- DO del Prohubanco. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 6 días posteriores a la última publicación del presente aviso. 2176 /003

QUEDA ANULADA
Por suscripción la libreta de ahorros No. 11099005983 por el valor de \$/ 16.519,00 de REYES PEREZ MARIA KARINA del Prohubanco. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 6 días posteriores a la última publicación del presente aviso. 2176 /004

QUEDA ANULADA
Por pérdida la libreta de ahorros No. 11051009811 por el valor de \$/ 341.231,00 de TOALOMBO MOPOSITA NELLY MARGOTH del Prohubanco. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso. 2176 /005

QUEDA ANULADA
Por pérdida la libreta de ahorros No. 120000370-6 por el valor de US\$ 686,32 de DIEGO VALVERDE del Prohubanco. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso. 2176 /006

QUEDA ANULADA
Por pérdida la libreta de ahorros

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING C. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 31 Reformatoria de la Compañía, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por un sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actual.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING C. LTDA., al señor Federico Pérez Ayala, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3o., 4o., y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las acciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 3 de junio de 1999.

Dr. Oswaldo Rojas H.

jg/1172/A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA SOCIEDAD DE HEMODIALISIS
SOCIHEMOD CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SOCIEDAD DE HEMODIALISIS SOCIHEMOD CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de julio de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1719 de 21 Julio de 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito \$/ 138'000.000,00, dividido en 138.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Prestar servicios médicos de Diálisis.....
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente Ejecutivo y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General. Para este cargo ha sido designado el doctor Carlos Marcelo Espín Paredes.

Quito, 21 JUL. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

ca/11554/A.P.